



CIRCULAR B04/2014

**Reglas del Examen de
Certificación de OMIClear**

24.Noviembre.2017

Índice de Versiones

24.Jun.2014

Versión Inicial

13.May.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

24.Nov.2017

Inclusión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural. Clarificación de los temas incluidos en el examen de certificación.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar

Este documento está disponible en www.omiclear.eu

Al amparo de lo dispuesto en la Circular relativa al registro de Responsables de Compensación y Liquidación, OMIClear aprueba las presentes Reglas relativas a la realización del Examen de Certificación de OMIClear en el ámbito del Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad y del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

Objetivo del Examen de Certificación

1. El Examen de Certificación tiene por objetivo evaluar la capacidad de los candidatos para actuar en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad y/o en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural como Responsables de Compensación y Liquidación u Operadores de los Miembros Compensadores, mediante la demostración de sus conocimientos acerca de las siguientes materias:
 - a) Marco normativo y modelo de mercado;
 - b) Productos;
 - c) Compensación y gestión de riesgo;
 - d) Liquidación financiera;
 - e) Liquidación física (Electricidad y/o Gas Natural).

Competencias

2. Compete a OMIClear organizar todo el proceso relativo al Examen de Certificación, de acuerdo con esta Circular y con las Reglas de OMIClear.

Características del Examen de Certificación

3. El Examen de Certificación puede incluir:
 - a) Preguntas cerradas tipo test con respuestas múltiples;
 - b) Preguntas abiertas, cuyas respuestas pueden consistir en gráficos, números o una o más palabras o conjuntos de caracteres alfanuméricos.

Información

4. OMIClear facilita información relevante sobre el Examen de Certificación, en particular:
 - a) Las fechas y lugares de realización;
 - b) El tiempo de duración, número y tipos de preguntas, criterio de calificación de las pruebas, material de apoyo y de consulta recomendado;
 - c) Los cursos de formación aconsejables, así como las fechas en las que se imparten, su coste y el lugar donde se realizan.

Admisión al Examen de Certificación

5. La admisión al Examen de Certificación puede ser solicitada a título individual, por el candidato, o por cualquier entidad proponente, para un colaborador suyo, debiendo identificar claramente al candidato con los siguientes datos:
 - a) Nombre;
 - b) Referencias de un documento de identificación, si existente;
 - c) Identificación fiscal;

- d) Dirección profesional;
 - e) Contactos telefónicos y de e-mail;
 - f) Formación académica;
 - g) Profesión.
6. Los candidatos pueden optar por realizar el Examen de Certificación en portugués, español o inglés, debiendo, para ello, indicar la opción deseada al rellenar la solicitud de admisión al Examen.
7. El proceso de admisión se concluye con el pago de las comisiones, fijadas en las Tarifas de OMIClear.

Realización del Examen de Certificación

8. A petición del candidato, OMIClear puede, a título excepcional, autorizar la realización de exámenes individuales, especialmente en los casos de repetición de pruebas o de urgente cualificación de los Responsables de Compensación y Liquidación, fijando en esos casos la fecha y lugar de realización de los mismos.
9. Los candidatos deben presentar un documento de identificación con fotografía.
10. OMIClear designa un supervisor del Examen de Certificación, encargado de que éste se desarrolle en condiciones adecuadas.

Incomparecencia al Examen de Certificación

11. En caso de incomparecencia al Examen de Certificación, con un preaviso no inferior a 2 (dos) Días de Compensación con respecto a la fecha de su realización, mediante declaración escrita, el candidato puede realizarlo en otra fecha disponible a tal efecto, sin que deba proceder al pago de nuevas comisiones.
12. En caso de que haya avisado de la incomparecencia después de terminado el límite fijado en el apartado anterior, el candidato puede realizar el Examen en otra fecha disponible a tal efecto, debiendo proceder al pago de nuevas comisiones.

Incumplimiento de las Reglas de Realización del Examen de Certificación

13. Las irregularidades cometidas en la realización del Examen pueden ser sancionadas con su anulación y consiguiente no aprobación a efectos de cómputo de resultados.

Resultados del Examen de Certificación

14. Para aprobar el Examen de Certificación se requiere obtener una calificación igual o superior al 50% de la puntuación máxima.
15. Los candidatos son informados, por escrito, del resultado (Aprobado/No Aprobado) del Examen de Certificación.
16. OMIClear emite y envía a los candidatos aprobados el certificado justificativo de la realización con éxito del Examen de Certificación, con la calificación de "Aprobado".

Repetición de los Exámenes de Certificación

17. En caso de suspender el Examen de Certificación, los candidatos pueden realizar uno nuevo, debiendo para ello reiniciar el proceso con el envío de una nueva Solicitud de Admisión.

Recurso

18. Los candidatos pueden recurrir los resultados del Examen de Certificación ante OMIClear, en un plazo de 20 (veinte) Días de Compensación contados a partir del envío de la comunicación escrita mencionada en el apartado 15.

Entrada en Vigor

19. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 7 de agosto de 2017 y entra en vigor el día 24 de noviembre de 2017.

El Consejo de Administración